



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	Octubre 10 de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	--------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	002	2018	0000223	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	GENID MARÍA MEJÍA RIVERA	Asistió
Apoderado de la demandante	GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ	Asistió
Demandados	- COLPENSIONES - EPM	Asistieron
Apoderadas demandadas	- SANDRA CARTAGENA - PAULA ALEJANDRA SALAZAR HERNÁNDEZ	Asistieron
Vinculada	LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE	Asistió
Apoderado vinculada	JORGE ENRIQUE RÍOS GALLEGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	SUSTITUCIÓN PENSIONAL HERMANAS DISCAPACITADAS	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

3. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Revisados los escritos de contestación, no se presentaron excepciones previas, todas de mérito.

4. ETAPA DE SANEAMIENTO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47bfe273-3ccb-4fe8-bf90-62b4e17ccf49?vcpubtoken=b8ff8dd9-5ed5-4215-ac70-f08e7be314a3>

No se evidencian causales de saneamiento.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos que se aceptan probados:

El Seguro Social mediante Resolución 21687 del 23 de noviembre de 2004, le reconoció al causante EUGENIO DE JESÚS MEJÍA RIVERA pensión de vejez, de carácter compartido con Empresas Públicas de Medellín a partir del 14 de septiembre de 2003 en cuantía de \$ 1.072.188.

que GENID MARÍA MEJÍA RIVERA y LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE son hermanas de EUGENIO DE JESÚS MEJÍA RIVERA, quien falleció el 31 de mayo de 2015.

Que GENID MARÍA MEJÍA RIVERA presenta una pérdida de capacidad laboral del 71.14% estructurada el 13 de agosto de 2004 y LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE del 78.05% con fecha de estructuración el 20 de junio de 1974.

Que, con ocasión al fallecimiento de EUGENIO DE JESÚS MEJÍA RIVERA, COLPENSIONES reconoció pensión de sobrevivientes a LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE mediante Resolución GNR 42654 del 9 de febrero de 2016 en cuantía inicial de \$1´894.503.

Que EMP reconoció a GENID MARÍA MEJÍA RIVERA pensión de sobrevivientes. Mediante Resolución 2018_RES-14867 del 28 de agosto de 2018 a cargo de EPM en un 100% del mayor valor de la pensión a cargo de EPM a partir del 31 de mayo de 2015 en cuantía inicial de \$ 739.952 y la negó a LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE por ser beneficiaria en un 50% de la pensión de sobrevivientes de su padre LUIS EMIGDIO MEJÍA GIRALDO. (Resolución No.00004430 del 22 de enero de 2008)

El **problema jurídico** a resolver consiste en:

El problema jurídico a resolver consiste en determinar la dependencia económica para establecer si GENID MARÍA MEJÍA RIVERA y LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE, son beneficiaras exclusivas o concurrentes de la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento de su hermano EUGENIO DE JESÚS MEJÍA RIVERA, a cargo de COLPENSIONES, y la procedencia de imponer condena con intereses de mora del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

En estos términos queda fijado el litigio.

6. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE GENID MARÍA MEJÍA RIVERA
Documentos: allegados con la demanda inicial Fls. 9 a 185
Interrogatorio de parte a LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47bfe273-3ccb-4fe8-bf90-62b4e17ccf49?vcpubtoken=b8ff8dd9-5ed5-4215-ac70-f08e7be314a3>

Testimonios:

- JOBANNI ALBEIRO MEJÍA DURANGO
- MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MEJÍA
- JUAN CARLOS TORRES
- DIANA MARCELA MEJÍA ALZATE
- ORLANDO MEJÍA RIVERA
- OLGA LUCÍA MEJÍA RIVERA

PRUEBAS COLPENSIONES

Interrogatorios de parte a la demandante GENID MARÍA MEJÍA RIVERA

Interrogatorios de parte a la demandante LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE

Documentos: expediente administrativo que reposa en el fl 212

PRUEBAS EPM

Documentos: Fls. 236 a 295

Interrogatorio de parte a GENID MARÍA MEJÍA RIVERA

Documentos: allegados con la respuesta a la demanda archivo 31

Interrogatorio de parte a LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE

PRUEBAS LINA CLAUDIA MEJÍA MONSALVE

Documentos presentados con la demanda (archivo 26)

Interrogatorio de parte a GENID MARÍA MEJÍA RIVERA

- CARMENZA RUEDA
- JUAN HURTADO
- YANETH LÓPEZ
- MARGARITA MUÑOZ
- CLARA FELISA MONSALVE DE MEJÍA
- JUAN MANUEL MÚNERA MEJÍA
- FRANCISCO IVÁN BEDOYA LÓPEZ
- GLORIA GARCÍA

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Para celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se fija el día **PRIMERO (1) SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**

Link de audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/13773104>

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47bfe273-3ccb-4fe8-bf90-62b4e17ccf49?vcpubtoken=b8ff8dd9-5ed5-4215-ac70-f08e7be314a3>

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **355ad8e9ffec538d11e94defff7461d4432ec8dd758e5c8b52b9a26eda5f4f23**

Documento generado en 10/10/2022 03:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>